



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No.110016000253200782720 - ID. 103203

DIRECCIÓN: PREDIO RURAL SANTA LUCÍA No. 2 (HACIENDA LA BONITA) UBICADO EN LA VEREDA LA CÁNDIDA, MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ con Matrícula Inmobiliaria N° 420-45242 BAJO EL ID 103203. CÉDULA CATASTRAL No. 18479000300010086000.

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Morelia del Departamento de Caquetá, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) siendo las 13.00 horas, con presencia de Investigador y Topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá y adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional **FABIO NIEVES LÓPEZ** identificado con C.C. No. 91455517 y **EDUAR ALONSO PACHECO GAMA** identificado con C.C. No.6775804; de los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dr. **NÉSTOR FABIÁN MURILLO RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 74189359 y T.P. No. 172588, celular No. 3213277918 y el Profesional de Campo **WILLYAM JOSÉ VEGA ANGARITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79471796, quienes para efecto de enteramientos y/o notificaciones suministran la siguiente dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65/75 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá; y, el suscrito Fiscal 262 **MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA** adscrito al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional – Despacho 8 Delegado ante el Tribunal-, nos hacemos presentes en el predio rural en cita a efecto de dar cumplimiento a la orden impartida por la Dra. **CAROLINA RUEDA RUEDA**, Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última

cesión el día 31 de mayo de dos mil dieciocho (2019) [ACTA No. 0023 de 2019], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido, somos atendidos por el (la) señor (a) **GUSTAVO DÍAZ PERDOMO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 83253714 expedida en Tesalia (Huila) quien manifestó ser el administrador del inmueble y a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia.

Por lo enunciado el suscrito Fiscal le comunica a quien atiende la diligencia el objeto de la misma, que no es otro que **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada y en consecuencia enterarlo, que la condición de propietario, poseedor o tenedor que se ejerza sobre el predio queda legalmente interrumpida.

Por lo enunciado el suscrito Fiscal procede a dar inicio a la presente diligencia, que tiene por objeto **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada.

Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el predio conocido con el nombre de "**SANTA LUCÍA No. 2 (HACIENDA LA BONITA)**" con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación se procede a su identificación de la siguiente manera:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE SANTA LUCÍA No. 2, QUE FORMA PARTE DE HACIENDA LA BONITA, LA AURORA O LA ILUSIÓN, UBICADO EN LA VEREDA LA CANDIDA DEL MUNICIPIO DE MORELIA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento, plano topográfico y demás informes de policía judicial. **CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 420-45242.**

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

- **DEL PREDIO: CIENTO OCHENTA Y TRES (183) HECTAREAS MÁS SIETE MIL (7.000) METROS CUADRADOS SEGÚN ESCRITURAS Y FOLIO.**

Se puede observar que una parte del predio linda con la carretera y existen parales en madera y alambre de púa. Al tener en cuenta la cartografía se obtiene un área de 117 hectáreas; al revisar la Escritura Pública No. 2769 del 12 de noviembre de 1991 de la Notaría Primera de Florencia, dice que tiene un área de 183 hectáreas más 7000 m², pero que no obstante, la cabida y linderos mencionados se toman como cuerpo cierto. **Con todo, la identificación del inmueble se realiza con base en la formación jurídica del inmueble."**

• **CABIDA Y LINDEROS:**

Según información obtenida de la Carta Catastral No. 432-II-A y 432-II-C, se puede observar que los linderos son los siguientes:

Por el Norte: Con predio 0-3-0-0-1-225

Por el Oriente: Con predio 0-3-0-0-1-178

Por el Sur: Con predio 0-3-0-0-1-097

Con predio 0-3-0-0-1-099

Por el Occidente: Con predio 0-3-0-0-1-214

De conformidad con Informes de Campo, entre otros el del 04 de diciembre de 2017, este predio forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de (HACIENDA LA AURORA O LA BONITA).

- **Forma Geométrica:** La forma del predio es irregular.
- **Topografía y Relieve:** El terreno presenta una topografía ondulada con pendientes del 25 grados.
- **Servicios Públicos:** No hay servicios públicos.
- **Construcciones del predio:** No hay construcciones en este predio.

Hay vestigios de la existencia de una vivienda, que se evidencia de una estructura en ruinas.

DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

Al momento de la diligencia se observa que la finca está destinada para actividades agropecuarias.

USO DEL BIEN:

Según Certificado de uso del suelo emitido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Morelia (Caquetá), la destinación del bien es Agropecuaria (Agrícola-ganadera).

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente predio. Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por el funcionario anteriormente mencionado y que se encuentra presente en esta diligencia a quien se le exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto al bien que por esta acta se le entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterado de lo anterior, **acepta el cargo**. Se deja constancia desde ahora, que a partir de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, los legalmente interesados sobre el mismo deberán entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede el suscrito Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble al prenombrado funcionario adscrito al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

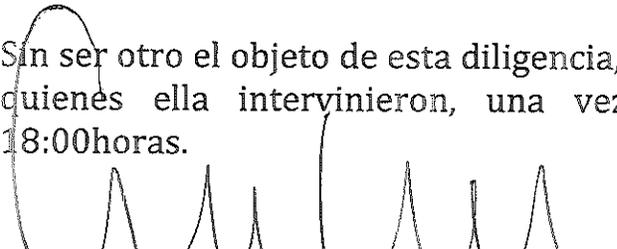
Acto seguido, en uso de la palabra el **Dr. NÉSTOR FABIÁN MURILLO RINCÓN** en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, manifiesta: "Se recibe el predio conforme a lo ordenado por la magistratura que impartió la medida, se realizó el recorrido del predio y se tomaron puntos de control, así mismo se le informa al tenedor del predio que conforme a la competencia otorgada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 se le entrega el inmueble bajo la figura de comodato precario por el termino de 60 días calendario, entretanto se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento; de la misma manera se le informan los documentos que se requieren y se dejan datos de contacto y correspondencia para cualquier inquietud al respecto. El inmueble objeto de la presente diligencia se toma con base en la *formación jurídica del inmueble*".

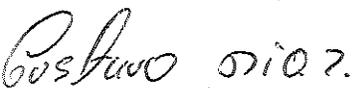
A continuación se deja expresa constancia que a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -**, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia no se puede realizar ninguna modificación y/(o alteración al inmueble o a sus construcciones.

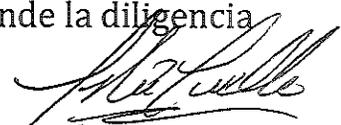
Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

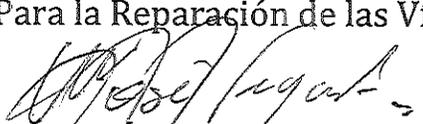
(x) Acta de Secuestro

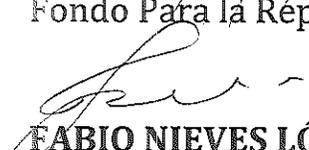
Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 18:00horas.


MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA
Fiscal 262 de Apoyo al Despacho 8


GUSTAVO DÍAZ PERDOMO
Quien atiende la diligencia


NÉSTOR FABIÁN MURILLO RINCÓN
Fondo Para la Reparación de las Víctimas


WILLYAM JOSÉ VEGA ANGARITA
Fondo Para la Reparación de las Víctimas


FABIO NIEVES LÓPEZ
Técnico Investigador IIBJTGB Bogotá


EDUAR ALONSO PACHECO GAMA
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá